



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230017500

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **AGRUPACION NOGALES DE NUEVA CASTILLA-PROPIEDAD HORIZONTAL** y a cargo de **OLGA CECILIA GARCIA CAMACHO**, identificada con C.C N. 24.048.439, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con la certificación aportada:

- 1.- Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$42.500), correspondientes a la cuota ordinaria del mes de mayo de 2014.
- 2.- Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$630.000), correspondientes a 10 cuotas ordinarias de administración de los meses de junio a diciembre de 2014 y enero a marzo de 2015, a razón de \$63.000 cada cuota.
- 3.- Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$858.000), correspondientes a 13 cuotas ordinarias de administración de los meses de abril a diciembre de 2015 y enero a abril de 2016, a razón de \$66.000 cada cuota.
- 4.- Por la suma de SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$710.000), correspondientes a 10 cuotas ordinarias de administración de los meses de mayo a diciembre de 2016 y enero a febrero de 2017, a razón de \$71.000 cada cuota.
- 5.- Por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000), correspondientes a 10 cuotas ordinarias de administración de los meses de marzo a diciembre de 2017, a razón de \$80.000 cada cuota.
- 6.- Por la suma de CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$170.000), correspondientes a 2 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a febrero de 2018, a razón de \$85.000 cada cuota.
- 7.- Por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$890.000), correspondientes a 10 cuotas ordinarias de administración de los meses de marzo a diciembre de 2018, a razón de \$89.000 cada cuota.
- 8.- Por la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.128.000), correspondientes a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2019, a razón de \$94.000 cada cuota.
- 9.- Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000), correspondientes a 24 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2020 y enero a diciembre de 2021, a razón de \$100.000 cada cuota.
- 10.- Por la suma de UN MILLÓN TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$1.320.000), correspondientes a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2022, a razón de \$110.000 cada cuota.

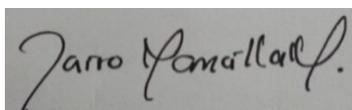
- 11.- Por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$128.000), correspondientes a la cuota ordinaria del mes de enero de 2023.
- 12.- Por la suma de NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$9.000), por concepto de retroactivo de abril de 2015.
- 13.- Por la suma de VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20.000), por concepto de retroactivo de mayo de 2016.
- 14.- Por la suma de DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$18.000), por concepto de retroactivo de marzo de 2017.
- 15.- Por la suma de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$63.000), por concepto de inasistencia asamblea de diciembre de 2013.
- 16.- Por la suma de SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$71.000), por concepto de inasistencia asamblea de agosto de 2016.
- 17.- Por la suma de SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$71.000), por concepto de inasistencia asamblea de diciembre de 2016.
- 18.- Por la suma de OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000), por concepto de inasistencia asamblea de abril de 2017.
- 19.- Por la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$94.000), por concepto de inasistencia asamblea de mayo de 2019.
- 20.- Por la suma de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.400), por concepto de la cuota extraordinaria de octubre de 2022.
- 21.- Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), por concepto de cuota extraordinaria de portería de marzo de 2017.
- 22.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$230.000), por concepto de cuota extraordinaria de cerramiento de octubre de 2021.
- 23.- Por la suma de VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20.000), por concepto de cuota extraordinaria de lavado de tanque de abril de 2019.
- 24.- Por la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$804.100), por concepto de intereses cuota extraordinaria de enero de 2023.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIÉRTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva al abogado JIMY ARNULFO ROJAS RAMIREZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 048 de fecha 3 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230017500

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 26, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea, tenga o llegue a tener el aquí demandado (a) **OLGA CECILIA GARCIA CAMACHO**, a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida cautelar en la suma de \$16.174.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 048 de fecha 3 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA